

# COMPARATIVO DE INICIATIVAS DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

**TEMAS RELEVANTES** 

#### **PRESENTACIÓN**

El presente trabajo, denominado Comparativo de Iniciativas de Ley Federal de Presupuesto en Temas Relevantes, tiene el objeto de apoyar el trabajo legislativo de Diputados, Comisiones y Asesores involucrados en el tema presupuestal, resaltando los aspectos más importantes que se incluyen en cada una de las propuestas de ley presentadas, estableciendo correspondencia entre las mismas.

Se efectuó una revisión integral de tres iniciativas, que son: Iniciativa de Ley Federal de Presupuesto, presentada por el Diputado Francisco Rojas Gutierrez en la presente legislatura; Iniciativa que expide la Ley Federal de Presupuesto Público y Deroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por los Diputados Jorge A. Chávez Presa, Beatriz Paredes Rangel y David Penchyna Grub en la LVIII Legislatura; e Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, presentada en esta LIX legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Se destacan elementos sintéticos de análisis, clasificando los mismos, de acuerdo a un orden asociado al proceso presupuestario, lo que permite observar los principales rasgos coincidentes y divergentes que presentan las Iniciativas de Ley. Para el efecto se recobra del articulado original, los aspectos más relevantes.

El documento establece, para su análisis, los siguientes grandes apartados, que a su interior incorporan elementos más específicos:

- 1.Objeto de la Ley
- 2. Presentación de las Iniciativas
- 3. Reconducción Presupuestaria
- 4. Horizonte Económico
- 5.Responsabilidad Fiscal
- 6. Previsiones Económicas Anuales
- 7. Programación y Presupuestación e,
- 8. Información, Transparencia y Evaluación

Lo anterior permitirá formar opinión de los aspectos fundamentales de las iniciativas presentadas en materia presupuestal.

#### INDICE

1.	OBJETO DE LA LEY	1
2.	PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS	1
3.	RECONDUCCIÓN PRESUPUESTARIA	2
3 a.	Ingreso	2
3 b.	Deuda	2
3 c.	Gasto	2
4.	HORIZONTE ECONÓMICO	3
4 a.	Vinculación con Programas de Mediano Plazo	6
5.	RESPONSABILIDAD FISCAL	8
5 a.	Déficit	8
5 b.	Equilibrio Presupuestario	9
5 c.	Compromisos de Balance Económico	9
5 d.	Impacto Presupuestal de las Iniciativas	9
5 e.	Sanciones e Indemnizaciones	10
6.	PREVISIONES ECONÓMICAS ANUALES	12
6 a.	Mecanismos Para Fijar el Precio Internacional de la Mezcla de Petróleo Mexicano	12
6 b.	Renta Petrolera	13
6 c.	Ajuste por Disminución de Ingresos	14
6 d.	Ingresos Excedentes	15
6 e.	Gastos Contingentes	17
<b>7</b> .	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	18
7 a.	Plurianualidad	18
7 b.	Autonomía Presupuestaria	19
7 c.	Adecuaciones Presupuestarias	20
7 d.	Austeridad y Disciplina Presupuestaria	21
7 e.	Autonomía de Gestión	23
7 f.	Subsidios, Transferencias y Donativos	23
7 g.	Fideicomisos	24
7 h.	Federalización y Regionalización del Gasto	25
8.	INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN	25

INICIATIVA DE LEVERDEDAL DE DECUDURCEO DÚDILOS	INICIATIVA DE LEV DE DESCUBLICATO DE CODECOS DE LA FEDERACIÓN
	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
Dip. voige A. Oliavez i lesa	Grupo i anamentano i i
Artícula 1 La procente Loy es de interés nública	Artículo 1. La Ley de Presupuesto de Egresos de la
Articulo 1. La presente Ley es de interes publico	
	Federación es de <b>orden público</b> y reglamentaria de los
	artículos 74 fracción IV, 75 y 134 de la Constitución Política
	de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de
	formulación, aprobación, contenido, orientación y
	evaluación de resultados e impactos del gasto público
	federal.
Artículo 5. El Presupuesto Público Federal está integrado	
por los presupuestos de ingresos, de endeudamiento y	
de egresos de la federación.	
Artículo 115	
·	
· '	
inicie su encargo.	
\[ \langle \]	
año de gobierno del Presidente de la República.	
Artículo 116. A más tardar el 7 de diciembre de cada año	
la Cámara deberá poner a votación en la comisión	
respectiva el dictamen correspondiente a la iniciativa	
	Artículo 115  I. La Secretaría A más tardar el 30 de abril de cada año remitirá a la Cámara la estructura programática la cual remitirá sus observaciones a más tardar el 30 de junio, tomando en cuenta las peticiones que hagan las comisiones ordinarias de la Cámara.  III. La Secretaría enviará el anteproyecto de Presupuesto Público a la Cámara a más tardar el 5 de septiembre de cada año  V. La Cámara con base en las opiniones de las comisiones ordinarias, remitirá a la Secretaría las observaciones al anteproyecto de Presupuesto Público a más tardar el 1º de octubre  las observaciones también se remitirán al Presidente Electo quien a su vez podrá enviar a la Secretaría sus propias observaciones a más tardar el 10 de octubre del año que inicie su encargo.  VII. La Cámara enviará a las mesas directivas de las comisiones ordinarias de la Cámara el proyecto de Presupuesto de Egresos, las que deberán remitir sus observaciones finales a más tardar el 30 de noviembre de cada año o el 20 de diciembre cuando se trate del primer año de gobierno del Presidente de la República.  Artículo 116. A más tardar el 7 de diciembre de cada año la Cámara deberá poner a votación en la comisión

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EMAS RELEVANTES  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
competencias, analizarán la inclusión de las	de Ley de Ingresos tomando en cuenta las observaciones	
recomendaciones que hayan efectuado en los términos la	que se vayan a incluir en el dictamen del proyecto de	
fracción IV del presente artículo y determinarán lo	Presupuesto de Egresos; en el caso del inicio del primer	
conducente, con base en las circunstancias económicas	año de gobierno del Presidente de la República, el	
que priven en el país.	dictamen deberá presentarse a más tardar el 23 de	
	diciembre.	
	Los titulares de las dependencias, entidades y entes	
	públicos deberán comparecer cuando la Cámara lo requiera	
	para aclarar el contenido de sus respectivos presupuestos.	
3RECONDUCCIÓN PRESUPUESTARIA:		
Artículo 44 Si al inicio del año no se encontraren		
aprobados la Ley de Ingresos y el Presupuesto de		
Egresos, o únicamente este último, deberá observarse lo		
siguiente:		
3a. INGRESO		
Artículo 44 I. En el caso de la Ley de Ingresos, continuará		
vigente aquélla aprobada para el año anterior, en tanto se		
apruebe la ley para el año correspondiente, y:		
a) La recaudación de ingresos se realizará conforme a		
las contribuciones establecidas en las leyes;		
c) Los ingresos que excedan los montos previstos en la		
Ley de Ingresos sólo podrán destinarse al pago de la		
deuda pública o a la creación de reservas para la		
atención de contingencias		
3b. DEUDA		
Artículo 44l-		
b) El endeudamiento público neto, en su caso, podrá ser		
hasta por el equivalente a dos terceras partes del		
aprobado para el año anterior, salvo en el caso de la		
intermediación financiera la cual podrá ser hasta por el		
total del año anterior;		
3c. GASTO		
Artículo 44 II. En el caso del Presupuesto de Egresos,		
continuará vigente aquél aprobado para el ejercicio		
fiscal anterior, únicamente respecto de los gastos		
obligatorios		
Tratándose del gasto corriente que se considere de		
carácter obligatorio en términos de la fracción II del artículo		
33 de esta Ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la		
Secretaría, determinará la prioridad de estas previsiones		

	I EIVIAO RELEVANTEO	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
con base en los criterios generales que para tal efecto		
emita.		
Artículo 33 En el proyecto de Presupuesto de Egresos		
deberán identificarse los gastos obligatorios que a		
continuación se indican:		
I. Las erogaciones por concepto de <b>seguridad social</b> y de		
recursos para las entidades federativas que por		
disposición de ley deban ser incluidas anualmente en el		
Presupuesto de Egresos y cuyos montos específicos sean		
determinables conforme a la misma;		
II. El gasto corriente aprobado para el año anterior, distinto		
al señalado en las fracciones I y III a VI del presente		
artículo, hasta por el equivalente a un 20 por ciento con		
base mensual;		
III. Las percepciones ordinarias de los servidores		
públicos:		
IV. Las obligaciones contractuales cuya suspensión		
implique responsabilidades y costos adicionales, incluyendo		
las correspondientes a la inversión pública;		
V. Los pagos relacionados con el endeudamiento neto		
del Gobierno Federal, de las entidades y del Distrito		
Federal, así como la intermediación financiera, y		
VI. Los adeudos del ejercicio fiscal anterior en los		
términos del artículo 56 de esta Ley.		
4HORIZONTE ECONÓMICO		
Artículo 17 La Lev de Ingresos y el Presupuesto de	Artículo 16. El Presupuesto Público se elaborará con	
Egresos se elaborarán con base en objetivos y	base en objetivos y parámetros transparentes y	
parámetros cuantificables de política económica. El	cuantificables de política económica. El Ejecutivo	
Ejecutivo Federal acompañará dichas iniciativas con los		
criterios generales de política económica, los cuales	•	
serán congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los		
programas sectoriales correspondientes e incluirán cuando		
menos lo siguiente:		
I. Las líneas generales de política económica;	I. Un programa económico anual que exponga las líneas	
	generales de política económica;	
II. Los objetivos anuales, estrategias y metas;	II. Objetivos anuales, estrategias y metas, y	
	III. Proyecciones de las finanzas públicas con las	Artículo 17
	premisas empleadas para las estimaciones. Las	
	proyecciones abarcarán un lapso de cinco años en	
	adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán	
, ,	, ,	

	TEWAS RELEVANTES	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
anualmente en los ejercicios subsecuentes;	anualmente en los ejercicios subsecuentes e incluirán como sección informativa los resultados de los dos ejercicios anteriores.	
V. Los requerimientos financieros del sector público. Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía.	Artículo 17. El programa económico explicará los instrumentos de política fiscal con los supuestos de política monetaria que se utilizarán para el logro de los objetivos y las metas, así como los instrumentos que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. El programa económico se incluirá en los Criterios Generales de Política Económica.  Artículo 18. Los Criterios Generales de Política Económica expondrán las contingencias y los riesgos fiscales relevantes para las finanzas públicas que puedan afectar a la Hacienda Pública, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.	
Artículo 41 El proyecto de Ley de Ingresos contendrá: I. La exposición de motivos en la que se señale: d) La explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos, así como los remanentes de Banco de México;	Artículo 194. El proyecto de Presupuesto de Ingresos deberá contener  III. Presupuesto de Gastos fiscales, y  Artículo 35. En la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos deberá incluirse lo siguiente:  II. La información de los ingresos de manera que sea posible conocer la distribución por entidad federativa de la recaudación, así como el tipo de los aportantes y su actividad económica preponderante, y  III. La información sobre la composición del remanente de operación del Banco de México que se registre en la iniciativa de Ley de Ingresos  Artículo 37. Para el otorgamiento de los estímulos el Ejecutivo tomará en cuenta si los objetivos pretendidos podrían alcanzarse de mejor manera a través de los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos.  Artículo 195.  También se incluirán secciones informativas que muestren el desglose de los ingresos en función de su naturaleza recurrente y no recurrente y de su origen tributario y no tributario y petrolero y no petrolero. El desglose de los ingresos tributarios especificará los impuestos por	

	IEMAS RELEVANTES	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
DIP. Francisco Rojas Gulierrez	Dip. Jorge A. Gliavez Piesa	Grupo Pariamentario Pi
A . MINOUL ACIÓN CON PROCRAMAC DE MEDIANO		
4 a. VINCULACIÓN CON PROGRAMAS DE MEDIANO		
PLAZO		
Artículo 25 La programación y presupuestación anual	Artículo 69. El proyecto de Presupuesto de Egresos se	
del gasto público, se realizará sujetándose a los	formula con base en programas. El presupuesto por	
	programas es una estimación monetaria de los	
Planeación, y <b>con base en</b> :	requerimientos para llevar a cabo las metas y los objetivos	
	de los programas que se deriven del Plan Nacional de	
ejercicio fiscal anterior;	Desarrollo.	
	Artículo 74. La programación del gasto público se	
la Secretaría, y	llevará a cabo durante la concertación de estructuras	
	programáticas con base en:	
	I. Las políticas y directrices del Plan Nacional de	
las dependencias y entidades, estimando los costos para	Desarrollo y los programas;	
alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos		
previstos en las metas.	anterior y las metas pretendidas en el siguiente;	
provided on the mother.	III. El presupuesto autorizado, el presupuesto modificado	
	y una estimación del presupuesto <b>comprometido</b> ;	
	IV. El marco macroeconómico;	
	V. La estimación de los ingresos;	
	VI. Los diversos instrumentos de política económica y	
	social que establezca el Ejecutivo Federal;	
	VII. Las prioridades que señale el Congreso de la Unión;	
	VIII. Criterios de costo beneficio y costo efectividad para	
	programas y proyectos;	
	IX. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos	
	de concertación con los sectores privado y social y los	
	convenios con los gobiernos estatales, y	
	X. Sistemas de costos que permitan relacionar resultados	
	y metas con el valor de uso de recursos materiales,	
	financieros y humanos.	
Artículo 26 Los anteproyectos de las entidades		
comprenderán un flujo de efectivo		
Artículo 28 El provecto de Presupuesto de Egresos se	Artículo 70. El presupuesto por programas distribuirá el	Artículo 5. El Gobierno Federal deberá realizar y
presentará, cuando menos, conforme a las siguientes	gasto neto total en las siguientes perspectivas:	garantizar la puesta en marcha de funciones
clasificaciones:	administrativa, funcional - programática, económica y	económicas y sociales que alienten y promuevan el
La administrativa	geográfica.	desarrollo nacional en las siguientes vertientes:
La funcional y programática		a) Inversión en infraestructura física en todos los ámbitos
La económica		de la economía, garantizando prioritariamente la inversión
	que hace referencia el artículo 115 de esta Ley la	en aquellos sectores que permitan elevar la competitividad

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EWAS RELEVANTES INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
,	•	
	composición del gasto neto total expresado en obligaciones jurídicas y contractuales, incluyendo medidas para controlar las erogaciones derivadas de obligaciones contractuales no relacionadas con la cobertura y la calidad de la prestación de servicios públicos o la producción de bienes.	interior y exterior, como son las comunicaciones y los transportes, apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas del campo y la ciudad.  b) Inversión en educación en todos sus niveles, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de Ciencia y Tecnología.  c) Inversión en el sector salud, elevando de manera creciente el monto de recursos destinados a la cura y prevención de todos aquellos males que aquejan a la población y en particular, a servicios médicos para atender a todas las enfermedades complejas.  d) Inversión destinada al combate a la pobreza, en particular a la pobreza extrema, creando todos aquellos programas que incidan en la reducción de este flagelo social.  e) Inversión destinada a la seguridad social. f) Inversión destinada a la construcción y adquisición de viviendas de interés social. g) Inversión para promover el establecimiento de cadenas productivas que cumplan la función de arrastre de la economía. h) Inversión para promover la cultura en todas sus expresiones y de las etnias.
Artículo 37 Podrán contratarse créditos externos para financiar total o parcialmente programas y proyectos El monto de crédito externo será parte del techo de presupuesto aprobado para estos programas y proyectos, por lo que la totalidad del gasto a ejercerse deberá incluir tanto la parte financiada con crédito externo como la contraparte nacional.  La Secretaría establecerá un comité de crédito externo como instancia de coordinación para que sus integrantes analicen la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo.  Artículo 40 En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y	Artículo 77. Para que las dependencias y entidades puedan ejercer recursos en proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo o interno, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se prevean en sus respectivos programas operativos anuales autorizados por la Secretaría. Las dependencias, entidades y, en su caso, los agentes financieros del Gobierno Federal, informarán a la Secretaría del ejercicio de estos recursos.	

programa.  El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar la inclusión en el gasto neto total, del presupuesto de aquellas entidades que tengan un impacto sustantivo en el gasto público federal.  5RESPONSABILIDAD FISCAL:  5 a. DÉFICIT  Artículo 2 I. Déficit presupuestario: la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquélla entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las entidades, que se cubre con financiamiento;  Artículo 18  Excepcionalmente, podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:  I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;  II. Las razones que justifican el déficit presupuestario, y	
El Éjecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar la inclusión en el gasto neto total, del presupuesto de aquellas entidades que tengan un impacto sustantivo en el gasto público federal.  5RESPONSABILIDAD FISCAL:  5 a. DÉFICIT  Artículo 2 I. Déficit presupuestario: la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquélla entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las entidades, que se cubre con financiamiento;  Artículo 18  Excepcionalmente, podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:  I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;  II. Las razones que justifican el déficit presupuestario, y	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
requeridas para que dicho déficit sea compensado y se restablezca el equilibrio presupuestario.  El déficit presupuestario deberá compensarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo y sólo podrá proponerse nuevamente incurrir en déficit una vez que se haya restablecido el equilibrio presupuestario.  ten mie Arti en Eje las eje ast fina	

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EMAS RELEVANTES  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
5b. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO		
Artículo 18 El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo	Artículo 113. El gasto público federal deberá ser acorde	
Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél		
que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en		
el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir		
al equilibrio presupuestario.	que los balances de operación se mantengan en	
Artículo 19 A toda proposición de aumento o creación		
de gasto en el proyecto de Presupuesto de Egresos,		
deberá agregarse la correspondiente iniciativa de		
ingreso distinta al financiamiento o compensarse con		
reducciones en otras previsiones de gasto.		
No procederá pago alguno que no esté comprendido en		
el Presupuesto de Egresos o determinado por ley		
posterior; en este último caso tendrá que aprobarse la		
fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos,		
en los términos del párrafo anterior.		
5c. COMPROMISOS DE BALANCE ECONÓMICO		
(entidades)		
Artículo 23 Las entidades deberán comprometer ante la		
Secretaría sus respectivas metas de balance de		
operación, primario y financiero, en el primer bimestre		
de cada ejercicio fiscal.		
La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la		
dependencia coordinadora de sector, llevarán el		
seguimiento periódico del cumplimiento de dichos		
compromisos, el cual deberán reportar en los informes		
trimestrales.		
5d. IMPACTO PRESUPUESTAL DE LAS INICIATIVAS		
Artículo 19	Artículo 20. Es obligación de la Secretaría procurar que	
	toda nueva iniciativa que el Ejecutivo proponga o	
	considere en el proyecto de Presupuesto Público tenga	
El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del		
impacto presupuestario de las iniciativas de ley o	disposiciones.	
decreto que presente a la consideración del Congreso de		
la Unión. Los diputados y senadores procurarán incluir		
una evaluación del impacto presupuestario de las		
iniciativas de ley o decreto que presenten en el Congreso	·	
de la Unión. Las comisiones correspondientes del		
Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes		
correspondientes, realizarán una valoración del		

	ILINA NELLYANTEO	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
impacto presupuestario de las iniciativas, para lo cual		
podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto		
de dictamen correspondiente.		
5e. SANCIONES E INDEMNIZACIONES		
	Artículo 212. Infringen las disposiciones de esta Ley los	
	servidores públicos y aquellas personas físicas o	
públicos que incurran en alguno o más de los siguientes	morales, que intencionalmente o por negligencia incurran	
supuestos:	en alguno o más de los siguientes supuestos:	
II. No cumplan con las disposiciones generales en		
materia de programación, presupuestación, ejercicio,		
control y evaluación del gasto público federal		
establecidas en esta Ley y su Reglamento;		
III. No lleven los registros presupuestarios y contables		
en la forma y términos que establece esta Ley;	en la forma y términos que establece esta Ley;	
IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones	IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones	
	tengan conocimiento de que puede resultar gravemente	
Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier		
ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus	entidad y estando dentro de sus facultades no lo evitan	
atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su	o no lo informan formalmente a su superior jerárquico;	
superior jerárquico; VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en	VII. Incumplan con la obligación de proporcionar la	
tiempo y forma la información requerida por la	información que esta Ley y las disposiciones legales	
Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus	aplicables señalen, den a conocer o entreguen información	
respectivas competencias;	incompleta o falsa con el propósito de encubrir o tergiversar	
VII. Incumplan con la obligación de proporcionar	el conocimiento de los hechos u obtener una aprobación,	
información al Congreso de la Unión, y	requerida por la Secretaría, la Contraloría, la Auditoría o	
	el Congreso o alguna de sus comisiones, en el ámbito	
Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus	de sus respectivas competencias, y	
respectivas atribuciones.	VIII. Se incurra en subejercicios o sobregiros por causas	
	imputables a los ejecutores.	
Artículo 113 Los servidores públicos y las personas	Artículo 215. Las responsabilidades que se constituyan	
físicas o morales que causen daño o perjuicio		
estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al		
patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad,	Pública o a las entidades de la administración pública	
incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos	paraestatal, las que tendrán el carácter de créditos	
indebidamente por actos u omisiones que les sean	fiscales y se fijarán por la Secretaría en cantidad	
	líquida, misma que se exigirá se cubra desde luego, sin	
de esta Ley, serán responsables del pago de la		
indemnización correspondiente, en los términos de las	las hagan efectivas a través del procedimiento de ejecución	

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Jorge A. Chávez Presa  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa  INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE E Grupo Parlamenta  respectivo.  Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la índole de sus funciones, hayan omitido la	
disposiciones generales aplicables. Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, <b>subsidiariamente</b> , a	
Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, <b>subsidiariamente</b> , a	
quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, <b>subsidiariamente</b> , a	
en las omisiones que las originaron y, <b>subsidiariamente</b> , a	
los que por la índole de sus funciones, havan omitido la l	
revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen	
dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.	
Serán <b>responsables solidarios</b> con los servidores públicos	
respectivos, las personas físicas o morales en los casos en	
que hayan participado y originen una responsabilidad.	
Artículo 114 Las sanciones e indemnizaciones que se	
determinen conforme a las disposiciones de esta Ley	
tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en	
cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de	
ejecución que establece la legislación aplicable.	
Artículo 216. La Contraloría, los órganos competentes en	
los Poderes y entes públicos y la Auditoría podrán	
dispensar las responsabilidades en que se incurra, siempre	
que los hechos que las constituyan no revistan un carácter	
delictuoso, ni se deban a culpa grave o descuido notorio del	
responsable, y que los daños causados no excedan de mil	
veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.	
La Contraloría, los órganos competentes en los	
Poderes y entes públicos y la Auditoría podrán cancelar los créditos derivados del fincamiento de	
responsabilidades que no excedan de mil veces el	
salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por	
incosteabilidad de cobro. En su lugar, podrán imponer	
medidas y apercibimientos de carácter administrativo. En	
todos casos se informará a la Cámara, al rendirse la Cuenta	
Pública correspondiente, sobre las sanciones impuestas y	
motivos.	
Artículo 217. La Contraloría podrá imponer las	
siguientes correcciones disciplinarias a los funcionarios y	
empleados de las dependencias y entidades que, en el	
desempeño de sus labores, incurran en faltas que ameriten	
el fincamiento de responsabilidades:	
I. Multa de 50 a 10,000 salarios mínimos mensuales	
vigentes del Distrito Federal, y	
II. Suspensión temporal de funciones.	

	I EWIAG KELEVANTEG	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  Grupo Parlamentario PT
	La multa a que se refiere la fracción I se aplicará, en su	
	caso, a los particulares que en forma dolosa participen en	
	los actos que originen la responsabilidad. Iguales sanciones	
	impondrá la Contraloría a sus funcionarios y empleados	
	cuando no apliquen las disposiciones a que se refiere este	
	capítulo o las reglamentarias que se deriven del mismo. Las	
	correcciones disciplinarias señaladas, se aplicarán	
	independientemente de que se haga efectiva la	
	responsabilidad en que hubiere incurrido.	
6PREVISIONES ECONÓMICAS ANUALES		
6 a. MECANISMOS PARA FIJAR EL PRECIO		
INTERNACIONAL DE LA MEZCLA DE PETROLEO		
MEXICANO		
Artículo 31. El precio internacional de la mezcla de		Artículo 21 En la formulación de la iniciativa de Ley de
petróleo mexicano deberá determinarse, como el precio		Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Federación, el
de referencia correspondiente al promedio móvil de los		Ejecutivo Federal deberá considerar elementos básicos
últimos diez años,		para determinar el precio de referencia del petróleo, con
		el propósito de evaluar el impacto de los ingresos petroleros
		en el gasto público. Estos elementos serán cuando menos
		los siguientes:
		1. La fase del ciclo económico mundial, que servirá para
		conocer el estado general del comportamiento económico.
		2. El nivel de participación que tiene México en el
		mercado mundial de petróleo.
		3. La tendencia del mercado petrolero internacional en
		cuanto a los precios, la producción petrolera y sus
		rendimientos, descubrimiento y agotamiento de los recursos
		petroleros.
		4. La política petrolera que estén siguiendo los miembros
		de la OPEP y en particular de Arabia Saudita, por ser el
		productor de mayor importancia en el mercado petrolero
		internacional.
		5. El <b>entorno</b> que rodea a las zonas de producción de
		petróleo en el mundo en términos de las <b>inversiones en</b>
		proyectos petroleros, agotamiento de los proyectos
		recientes, de las <b>reservas probadas</b> .
		La política de abastecimiento que sigan los principales
		consumidores mundiales, entre los que se encuentran
		Estados Unidos, Alemania, Japón, China, Canadá, Francia,
		Reino Unido, Italia, y las economías emergentes que
		nemo omico, italia, y las economias emergentes que

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EMAS RELEVANTES  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
		conformen polos dinámicos de crecimiento.
		7. La política de reserva petrolera que siga Estados
		Unidos y estas potencias.
		8. La tendencia del precio promedio del año inmediato
		anterior.
		9. Las variaciones extremas en el incremento y baja de
		los precios del petróleo en el mercado internacional.
6bRENTA PETROLERA		
	Artículo 27. Los derechos y aprovechamientos por	
	hidrocarburos constituyen la renta económica del petróleo y	
	de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos	
	propiedad de la Nación. La renta económica se obtiene al	
	restar de los ingresos por la venta del petróleo y	
	carburos de hidrógeno mencionados, los costos de	
	extracción y los costos para mantener o aumentar las	
	reservas, los cuales incluyen los costos de exploración	
	y desarrollo determinados con base en estándares y	
	prácticas internacionales aplicables.	
	En la estimación de los derechos y aprovechamientos por	
	hidrocarburos se utilizarán los precios que determine	
	anualmente la Secretaría con base en la opinión de la	
	Secretaría de Energía.	
	Artículo 29. Los recursos que obtenga el Gobierno	
	Federal por concepto de renta económica, una vez	
	descontados los derechos que conforme a la Ley de	
	Coordinación Fiscal, correspondan a los gobiernos de los	
	estados y municipios, <b>deberán destinarse a</b> :	
	I. Aumentar el patrimonio de la Federación y el de las	
	entidades federativas, a través de:	
	a) Programas y proyectos que generen mayores	
	ingresos públicos;	
	b) Construcción de infraestructura social y productiva.	
	II. Constitución de reservas para programas y	
	proyectos prioritarios, y	
	III. Amortización de los financiamientos que se hayan	
	contratado para los proyectos de infraestructura.	
	El Ejecutivo expondrá en el Proyecto de Presupuesto de	
	Egresos los costos y los beneficios sociales y económicos	
	de los destinos citados para facilitar la autorización de la	
	Cámara.	

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
	• •	Grupo Parlamentario PT
6cAJUSTE POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS		
Artículo 22 En caso de que durante el ejercicio fiscal A	Artículo 137. En caso de que durante el ejercicio fiscal los	
disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos in	ngresos obtenidos sean menores a los presupuestados en	
I. La disminución de alguno de los rubros de ingresos la	a Ley de Ingresos	
aprobados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con		
el incremento que, en su caso, observen otros rubros de		
ingresos aprobados en dicha Ley, salvo en el caso en que		
estos últimos tengan un destino específico por disposición		
expresa de leyes de carácter fiscal así como tratándose de		
ingresos propios de las entidades (Organismos de Control		
Directo, artículo 40). En caso de que ésta resulte		
insuficiente, II. La disminución de los ingresos del I.		
	concepto de renta económica se deberán utilizar los	
1.	recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos	
	Petroleros En caso de que los recursos disponibles de	
	dicho Fondo <b>sean insuficientes</b> , procederá a realizar los	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ajustes a que se refiere la fracción III	
	I. En caso de una disminución de los ingresos recurrentes,	
	se deberán utilizar los recursos de los distintos fondos	
una vez efectuada en su caso la compensación a que se y		
	prioritarios que determine el Congreso de la Unión. En	
	caso de que los recursos de dichos fondos y reservas	
	disponibles sean insuficientes, procederá a realizar los	
	ajustes a que se refiere la fracción III de este artículo, y III. Reducir los montos aprobados en los presupuestos	
	de las dependencias y entidades conforme a lo	
	siguiente:	
	b) Los ajustes y reducciones deberán efectuarse en forma	
	selectiva, sin afectar las metas de los programas y	
	proyectos de la función de desarrollo social, optando	
	preferentemente por contener el aumento del gasto	
	corriente así como los gastos de las áreas	
	administrativas y de apoyo.	
En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes	administrative y do apoyor	
para compensar la disminución de ingresos, podrán		
realizarse ajustes en otros conceptos de gasto;		
The state of the s		
b) En el caso de que la contingencia represente una c	c) En el caso de que la contingencia represente una	
reducción equivalente de hasta el 5 por ciento el re		
Ejecutivo Federal enviará a la Cámara de Diputados en in		

	ILIVIAO KELLYANTEO	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
los siguientes 15 días un informe	ingresos disponibles de fondos y las reservas, el Ejecutivo	
	enviará a la Cámara en los siguientes 15 días naturales,	
siguientes 15 días el monto de gasto a reducir y una	un informe que contenga el monto de gasto	
propuesta de dicha reducción por dependencia y	programable a reducir y la composición de dicha	
entidad.	reducción por dependencia y entidad, por funciones,	
	programas y proyectos, por capítulos de gasto y por	
	entidades federativas.	
en un plazo de 15 días El Ejecutivo Federal,	d) En el caso de un monto superior el Ejecutivo	
tomando en consideración la opinión de la Cámara,	enviará a la Cámara en los siguientes 15 días naturales,	
resolverá lo conducente informando de ello a la misma.	el monto de gasto primario a reducir en los términos del	
En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de	inciso anterior. La Cámara, por conducto de la Comisión	
dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el	de Presupuesto, en un plazo de 10 días naturales,	
Ejecutivo Federal.	analizará la composición de dicha propuesta, a fin de	
	asegurar el cumplimiento de lo establecido en los incisos a)	
	y b), en el marco de las disposiciones aplicables. En caso	
	de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho	
	plazo se considera que las medidas adoptadas por el	
	Ejecutivo cumplen las disposiciones de los incisos	
	mencionados.	
	IV. En el caso de que el costo financiero de la deuda	
	sea mayor que lo presupuestado el Ejecutivo procederá	
	a ajustar el gasto corriente de las dependencias y	
	entidades en los términos de la fracción anterior. Los	
	ahorros que se obtengan por concepto de disminución del	
	costo financiero de la deuda se destinarán a la amortización	
	de la misma o a la reducción de pasivos contingentes	
6dINGRESOS EXCEDENTES	reconocidos por ley.	
	Artículo 134. En caso que durante el ejercicio fiscal se	Artículo 23 Para asegurar que la riqueza petrolera de
	presenten ingresos excedentes a los presupuestados en	nuestro país tenga un destino productivo y promueva el
	la Ley de Ingresos, con excepción de lo contemplado en el	desarrollo nacional, los <b>excedentes</b> que se obtengan por
	artículo 28 de esta Ley, <b>el cincuenta por ciento</b> de ellos	diferenciales de precios promedio de exportación de
	podrá destinarse a la amortización de la deuda pública o	petróleo y el estimado como referente para formular las
ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:	a la creación de reservas para hacer frente a las	iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos,
	contingencias de la seguridad social, y el cincuenta por	se deberán canalizar de manera prioritaria a los siguientes
1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ciento restante se destinará a la constitución de fondos	rubros:
, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	y reservas para garantizar las asignaciones de los	1Modernización de la infraestructura productiva de
		PEMEX en un porcentaje del 30 por ciento.
		2Para modernización de la infraestructura de
		comunicaciones y transportes en un 30 por ciento para
	<u> </u>	

	I EIVIAG RELEVANTEG	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
ajenos a la evolución de la economía nacional y de	correspondan a las entidades federativas y municipios en	ser distribuido entre las entidades federativas conforme
desastres naturales;	los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.	a la estructura porcentual que se derive de la distribución
II. En el caso de los ingresos que tengan un destino	Los ingresos excedentes por enajenación de activos,	del Fondo de Participaciones reportada en la Cuenta
específico por disposición expresa de leyes de carácter	una vez atendidos los gastos propios del proceso de	Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2001, que deberá
fiscal, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los	desincorporación, sólo se destinarán a la amortización	ser utilizado para inversión en infraestructura física que
presupuestos de las dependencias o entidades que los	de la deuda pública o a la adquisición de otro activo con	definan las entidades federativas, previa presentación de
generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes y	base en los proyectos de inversión que se contemplen en el	los proyectos de inversión a nivel federal.
	Presupuesto de Egresos.	3 - Modernización de infraestructura de comunicaciones
	De las erogaciones adicionales que se efectúen en los	y transportes que promueva el Gobierno federal en un
	términos de este artículo, el Ejecutivo informará a la	30 por ciento.
III las avandantes de impressa provisa de las autidades	Cámara trimestralmente y al rendir la Cuenta Pública.	4 Programas de fomento del empleo productivo para el
III. Los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que	Artículo 135. En el caso de los ingresos excedentes de las entidades, éstos se destinarán a la amortización de	combate a la pobreza, en un 5 por ciento.  5Apoyos a institutos de carácter público que
	sus pasivos, a la constitución de reservas para los	promuevan el desarrollo de la investigación en ciencia y
aplicables, y deberán destinarse en primer término a	proyectos y programas prioritarios que aprueben sus	tecnología en un porcentaje del 5 por ciento.
	organos de gobierno, siempre y cuando se amplíe la	En ningún caso, los excedentes a que refiere este artículo
	cobertura de los servicios, se incremente la capacidad de	se ocuparán para el pago del servicio de la deuda o
	producción de bienes o se mejore la prestación del servicio	cualquier otro tipo de gasto que no promueva la inversión
evolución de la economía nacional y de desastres		física y el crecimiento económico.
naturales;		
	Artículo 28. La renta económica será extraordinaria	
destinará al Fondo de Estabilización de los Ingresos		
Petroleros.	carburos de hidrógeno sean mayores que los precios de	
hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar		
una caída en los ingresos petroleros que pudiera poner	anterior. El excedente que resulte se destinará al Fondo	
en riesgo a las finanzas públicas. Dicha reserva será	de Estabilización de los Ingresos Petroleros y a otras	
	reservas para dar continuidad a los programas y proyectos	
condiciones técnicas generales establezca la Secretaría	prioritarios que determine anualmente la Cámara en el	
Una vez que el Fondo alcance el monto de la reserva		
determinado, los excedentes de ingresos podrán	La Secretaría, con base en la opinión escrita de la	
destinarse	Secretaría de Energía, publicará las metodologías de cálculo para el cómputo y estimación de la renta	
a) En un 50% a mejorar el balance económico del sector público;	económica.	
b) En un 50% a los programas y proyectos de inversión	Coorioniioa.	
en infraestructura que establezca el Presupuesto de		
Egresos.		
Las erogaciones adicionales se autorizarán cuando		
éstas no afecten negativamente el equilibrio		
presupuestario o, en su caso, no aumenten el déficit		
presupuestario.		

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
6e. GASTOS CONTINGENTES		
Artículo 48 Las dependencias y entidades podrán	Artículo 138. Los gastos extraordinarios son aquellas	
solicitar a la Secretaría recursos que les permitan	erogaciones cuyo monto no fue contemplado en el	
atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes	Presupuesto de Egresos para un ejercicio fiscal y que	
de operación, a través de acuerdos de ministración,	son indispensables para salvaguardar la seguridad	
siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus	nacional, la paz pública o para atender un desastre	
respectivos presupuestos invariablemente mediante la	natural de grandes proporciones, para los cuales los	
expedición de una cuenta por liquidar certificada.	instrumentos de atención contemplados resulten	
Artículo 50 El ejercicio de recursos previstos en el gasto	insuficientes.	
de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos se	Cuando se presente la necesidad de sufragar gastos	
autoriza por las dependencias y entidades, salvo lo		
dispuesto en el párrafo siguiente.	suficientes para atender las contingencias informando	
La Secretaría autorizará el ejercicio de recursos, que	posteriormente al Congreso las circunstancias, los	
tengan por objeto:	montos asignados y las medidas necesarias para	
I. En el caso de las dependencias:	financiarlos, las cuales tomarán en cuenta en primer	
a) Atender los efectos causados por desastres		
naturales; b) Reponer activos afectados por siniestros;	economías de gasto corriente que tengan las	
c) Ampliar su alcance para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y	dependencias y entidades. Si el monto de los gastos extraordinarios representa más del 3 por ciento del	
II. Tratándose de las entidades, aquéllos a que se refiere	gasto programable después de considerar los recursos	
el inciso c) de la fracción anterior.	de los fondos y reservas que se hayan constituido para	
Artículo 51 Los gastos de seguridad pública y nacional	tal fin, el Ejecutivo enviará una propuesta de ampliación	
El ejercicio de estos recursos se sujetará a las	del techo de endeudamiento al Congreso para que éste	
disposiciones específicas que al efecto emitan los titulares	apruebe lo conducente.	
de las dependencias que realicen las actividades a que se		
refiere el primer párrafo de este artículo, en los términos	Artículo 78. En el Presupuesto de Egresos deberán	
que establezca el Reglamento.	incluirse las previsiones para el Fondo de Desastres	
El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá	Naturales, con el propósito de constituir una reserva para	
disponer que los fondos y pagos correspondientes a las	atender oportunamente los daños ocasionados por	
entidades, se manejen, temporal o permanentemente de	fenómenos naturales y otra reserva para llevar a cabo	
manera centralizada en la Tesorería de la Federación.	acciones preventivas.	
Asimismo, podrá suspender, diferir o determinar		
reducciones en la ministración de los recursos, cuando las		
dependencias y entidades no cumplan con las		
disposiciones de esta Ley y el Reglamento o se presenten		
situaciones supervenientes que puedan afectar		
negativamente la estabilidad financiera, reportando al		
respecto en los informes trimestrales.		
La Secretaría podrá realizar cargos a los presupuestos		
de las dependencias y, en su caso, a las transferencias		

	IEMAS KELEVANTES	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
o subsidios destinadas a las entidades en el		
presupuesto de las dependencias coordinadoras de		
sector, en caso de desastres naturales o		
incumplimiento de normas o pagos		
7PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
7a. PLURIANUALIDAD		
Artículo 32 En el proyecto de Presupuesto de Egresos	Artículo 66. En el Presupuesto de Egresos se podrán	
se deberán prever, en un capítulo específico, los	autorizar programas y proyectos que excedan más de	
compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en	un ejercicio fiscal siempre y cuando sean para impulsar	
los términos del artículo 52 de esta Ley, <b>los cuales se</b>	la construcción de infraestructura productiva que	
deriven de contratos de obra pública, adquisiciones,	genere ingresos públicos	
arrendamientos y servicios. En estos casos, los		
compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia		
respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a		
la disponibilidad presupuestaria anual.		
En los proyectos de infraestructura productiva de largo	Tratándose de proyectos financiados, éstos deberán	Artículo 19 Al solicitar autorización el Ejecutivo Federal
plazoLos ingresos que genere cada proyecto		al Congreso de la Unión, el monto de recursos para cubrir
durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán	amortizaciones y el costo financiero.	el costo financiero de los proyectos de inversión
destinarse al pago de las obligaciones fiscales	Artículo 146. Tratándose de proyectos incluidos en	diferidos en el gasto, deberá justificar por qué tales
atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y		
costo financiero del mismo, así como de todos sus	tercero del artículo 18 de la Ley General de Deuda	
•		para cubili tales erogaciones.
gastos de operación y mantenimiento y demás gastos	Pública, en que la Secretaría haya otorgado su	
asociados, de conformidad con los dispuesto en el artículo	autorización por considerar que el esquema de	
18 de la Ley General de Deuda Pública. Los remanentes		
serán destinados a programas y proyectos de inversión de	de acuerdo a las condiciones imperantes, a la estructura del	
las propias entidades, distintos a proyectos de	proyecto y al flujo de recursos que genere, el servicio de	
infraestructura productiva de largo plazo o al gasto	las obligaciones derivadas de los financiamientos	
asociado de éstos.	correspondientes, se considerará preferente respecto	
	de nuevos financiamientos, para ser incluido en los	
	presupuestos de egresos de los años posteriores,	
	hasta la total terminación de los pagos relativos.	
	Cuando los proyectos a que se refiere este artículo	
	correspondan a programas de entidades de control directo	
	presupuestario se hará mención especial de estos casos en	
	el proyecto de Presupuesto de Egresos.	
	Artículo 147. Las dependencias y entidades deberán	
	otorgar prioridad cuando elaboren sus proyectos de	
	presupuesto de egresos a las erogaciones por concepto	
	de gastos de mantenimiento de las obras concluidas,	
	ue gasios de maniemmento de las oblas concluidas,	

	TEWAS RELEVANTES	·
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:	incrementen los activos de la Federación con un período de ejecución mayor a un año siempre y cuando se señalen las fuentes de ingresos correspondientes los cuales permitan:  I. Aumentar la productividad, la cobertura y la calidad de los bienes y servicios, o  II. Disminuir gastos en ejercicios fiscales futuros.  El diseño de los proyectos se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 150 de esta Ley y a los lineamientos que para tal efecto comunique la Secretaría.  El Ejecutivo podrá cancelar o modificar en cualquier tiempo la ejecución de los proyectos cuando cambien las premisas	
	sobre las cuales se haya efectuado la evaluación o se detecten errores, informando de ello en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.	
7b. AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA		
Artículo 5 La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:  I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:  a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de	Articulo 79. La autonomía presupuestaria otorga la facultad de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en consideración la evolución de la economía y las previsiones del ingreso y gasto público federal que para el efecto comunique la Secretaría, la que los recibirá para incorporarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos.  Artículo 80. Los ejecutores de gasto con autonomía presupuestaria están obligados a:  II Integrar y justificar su proyecto de Presupuesto de Egresos observando los lineamientos que esta Ley establece para las dependencias y entidades, salvo que se indique lo contrario.	

	TEINIAS KELEVANTES	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
	D/ Al	
	IV Observar medidas de racionalidad y austeridad así	
requerir la autorización de la Secretaría, observando las	como las disposiciones específicas conducentes de la	
disposiciones de esta Ley;	Auditoría y lo establecido por esta Ley, y	
II. En el caso de las entidades	Artículo 81. Los ejecutores de gasto que gocen de	
a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a	autonomía presupuestaria podrán realizar	
la Secretaría para su integración al proyecto de		
	Secretaría apegándose a los principios de disciplina,	
generales de política económica y los techos globales de		
gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;	Podrán establecer sus políticas de administración de	
b) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin		
requerir la autorización de la Secretaría, siempre y	Auditoría, por sus respectivos órganos de gobierno, y por	
cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo		
aprobado en el Presupuesto de Egresos;	ias uerrias disposiciones legales aplicables.	
III. En el caso de los órganos administrativos		
desconcentrados con autonomía presupuestaria por		
disposición de ley:		
a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y		
enviarlos a la Secretaría, por conducto de la dependencia		
a la que se encuentren adscritos, para su integración al		
proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los		
criterios generales de política económica y los techos		
globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;		
b) Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme		
a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo		
dispuesto en esta Ley;		
7c. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS		
	Artículo 129. Son adecuaciones presupuestarias las	
	modificaciones que se efectúan durante el ejercicio	
	fiscal a los montos autorizados en la estructura funcional	
	- programática, administrativa, económica y geográfica del	
	Presupuesto de Egresos, así como a los calendarios de	
	gasto con base en las normas y reglas que al efecto	
	apliquen. Serán adecuaciones presupuestarias externas	
	aquéllas que requieran autorización de la Secretaría e	
	internas las que no la requieran.	
	El registro de las adecuaciones presupuestarias de los	
	ejecutores será responsabilidad de la Secretaría quien	
	llevará la contabilidad del presupuesto modificado.	
Artículo 60 Cuando las adecuaciones presupuestarias	Artículo 131. Cuando las adecuaciones a los montos	
representen en su conjunto o por una sola vez una	presupuestarios en un trimestre ocasionen en su	
,	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

NUMBER OF STREET	TEMAS RELEVANTES	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  Grupo Parlamentario PT
Dip. I fancisco Rojas Gulierrez	Dip. Jorge A. Gliavez Fresa	Orapo Fariamentario Fi
variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total	conjunto una variación hasta del 10 por ciento del	
del ramo de que se trate o del presupuesto de una	presupuesto total de alguno de los ramos o entidades	
entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes	que comprende el presupuesto modificado, o	
trimestrales. Con base en esta información, la Cámara de	representen individualmente un monto hasta del 1 por	
Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y	ciento del gasto programable, se deberá informar a la	
Cuenta Pública, podrá emitir opinión sobre dichas	Cámara.	
adecuaciones.	Para variaciones mayores, la Cámara en un plazo de 15	
	días naturales, analizará la información con el fin de dar	
	su consentimiento.	
Artículo 61 Las entidades requerirán la autorización de	Artículo 132. No se autorizarán ampliaciones ni	
la Secretaría únicamente para realizar las siguientes	traspasos a las actividades, programas o proyectos	
adecuaciones presupuestarias externas:	relacionados con las áreas administrativas, de apoyo o no	
I. En el caso de las entidades que reciban subsidios y	sustantivas o ampliar el presupuesto del gasto corriente	
transferencias:	proveniente de una reducción de la inversión física, la	
a) Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra	inversión financiera o de otras erogaciones de capital,	
pública a gasto corriente; b) Traspasos que impliquen	salvo que ello represente menores erogaciones en el	
incrementar el presupuesto total regularizable de	ejercicio fiscal presente o futuro. En todo momento, la	
servicios personales de la entidad; c) Cambios a los	Secretaría deberá cuidar que las modificaciones respeten	
calendarios de presupuesto no compensados; d) Las	los balances autorizados por el Congreso de la Unión.	
modificaciones que afecten los balances primario y de	La Secretaría podrá emitir lineamientos a fin de identificar y	
caja; e) Las modificaciones a los subsidios que		
otorguen con cargo a recursos presupuestarios;	través de medios electrónicos y otros que considere	
II. En el caso de las entidades que no reciban subsidios	aplicables al mismo fin.	
y transferencias y cuyos presupuestos estén		
comprendidos dentro del gasto neto total en los términos		
del artículo 40 de esta Ley, respecto de las		
adecuaciones a que se refieren los incisos b), c) y d) anteriores, y		
III. En el caso de las entidades que no reciban		
subsidios y transferencias, distintas a las señaladas en		
la fracción anterior, respecto de las adecuaciones a que		
se refieren los incisos b) y d) de la fracción I del		
presente artículo.		
7d. AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA		
Artículo 63 Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de	Artículo 141La Secretaría y la Contraloría en el ámbito	Artículo 25 Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de
sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas		sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas
para racionalizar el gasto destinado a las actividades	fin de reducir el gasto destinado a las actividades	para racionalizar el gasto destinado a las actividades
administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de	administrativas y de apoyo así como contener el	administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de
las metas de los programas aprobados en el Presupuesto	crecimiento del gasto corriente sin afectar el	las metas de los programas aprobados en el Presupuesto
de Egresos.	cumplimiento de las metas de los programas.	de Egresos.

	IEMAS RELEVANTES	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  Grupo Parlamentario PT
Los aborros generados como resultado de la anlicación de	Las entidades, dependencias y sus órganos administrativos	Artículo 26 Las dependencias y entidades de control
	desconcentrados que celebren convenios de desempeño,	directo e indirecto, las Cámaras del Congreso de la Unión y
disposiciones generales aplicables, a los programas del		el Poder Judicial de la Federación, así como los
ejecutor de gasto que los genere.	se sujetaram a 10 establecido em dichos instrumentos.	fideicomisos públicos, los entes autónomos, las
ejeculor de gasio que los genere.		Universidades Públicas e Institutos de Enseñanza Superior
Artículo 67 - Los ejecutores de gasto, al realizar pagos	Artículo 142. Las disposiciones en materia de servicios	y las Sociedades Nacionales de Crédito al elaborar sus
por concepto de servicios personales, deberán		respectivos programas operativos anuales de presupuesto,
observar lo siguiente:	personales deberan observar lo siguiente.	deberán <b>observar lo siguiente</b> a efecto lograr la de
VIII. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de		reducción de costos y la compactación de estructuras
servicios personales que impliquen compromisos en		administrativas que busquen la racionalidad económica:
subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos		a) La creación de nuevas plazas se justificará sólo para
permitidos en esta Ley;		maestros, médicos, enfermeras, seguridad,
	La creación, reubicación o cancelación de plazas	investigación científica y personal que apoya la
	procurará tener un efecto positivo en la productividad	
ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de	de las dependencias y entidades y en ahorros y	pobreza. La creación de plazas para personal de otros
personal, deberán realizarse mediante adecuaciones	economías que no afecten los programas y los	rangos sólo será posible si se justifica su necesidad.
presupuestarias compensadas, las que en ningún caso	proyectos prioritarios;	b) Los sueldos de los funcionarios públicos de mandos
incrementarán el presupuesto regularizable para	V. El proyecto de Presupuesto de Egresos detallará la	medios y superiores, así como niveles homólogos, no
servicios personales del ejercicio fiscal inmediato	información sobre el número, la distribución y el costo de	se incrementarán si no existe autorización expresa y
siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas	las plazas por niveles, por unidades responsables, por	los recursos necesarios que autorice la Cámara de
	áreas sustantivas y de apoyo así como el presupuesto para	
	cubrir los servicios personales, las prestaciones y las	c) Las dependencias ajustarán sus estructuras a tres
artículo 34, fracción II de esta Ley.	pensiones.	subsecretarías o niveles salariales equivalentes como
En el caso de las dependencias y entidades,		máximos.
adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior,		d) Eliminar y no permitir la creación de las direcciones
deberán observar las disposiciones generales aplicables al		generales adjuntas por unidad, coordinación o niveles
servicio profesional de carrera y, en su caso, obtener las		equivalentes.
autorizaciones correspondientes de la Función Pública.		e) Realizar acciones para la compactación de
'		estructuras y reducción al mínimo indispensable de los
		gastos de administración en oficialías mayores o
		unidades administrativas que realicen funciones de
		coordinación.
		Eliminar las secretarías particulares y asesorías o puestos
		equivalentes de estructuras en las unidades,
		coordinaciones, direcciones generales o equivalentes.
		Los vehículos que adquieran las dependencias y entidades
		no podrán asignarse para uso personal de servidores
		públicos.
		h) No realizar gastos de alimentación y representación.
		i) Reducir al mínimo las cuotas para uso de telefonía

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EMAS RELEVANTES  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
5-p	5-p-00-g070	
		celular con base anual.
		j) En ningún caso se establecerá la austeridad
		presupuestaria sobre la base de reducir o <b>eliminar las</b>
		plazas de los trabajadores de rango menor.
		k) La Secretaría deberá presentar un proyecto de
		homologación de sueldos y salarios de los servidores y
		trabajadores públicos, el cual deberá ser aprobado por la
		Cámara de Diputados para su publicación en el Diario
		Oficial de la Federación.
		Artículo 28 No se permitirá a los titulares de los
		ejecutores de gasto <b>autorizar</b> erogaciones por concepto de
		gastos de orden social, congresos, convenciones,
		exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o
		cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los
		términos de las disposiciones generales aplicables.
7e. AUTONOMÍA DE GESTIÓN		general special specia
Artículo 46 Los responsables de la administración en los	Artículo 141	
ejecutores de gasto serán responsables de la		
administración por resultados;	administrativos desconcentrados que celebren	
Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función	convenios de desempeño, se sujetarán a lo establecido	
Pública podrán suscribir con las dependencias y	en dichos instrumentos.	
entidades, convenios o bases de desempeño, a fin de		
establecer compromisos de resultados y medidas		
presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y		
eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de		
cuentas.		
7f. SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS		
	Artículo 152 Los subsidios deberán sujetarse a los	
criterios de objetividad, equidad, transparencia,	criterios de objetividad, equidad, transparencia,	
publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo	selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:	
siguiente:		
	I. Precisar la población objetivo, tanto por grupo	
	específico como por región del país, entidad federativa y	
federativa y municipio;	municipio, en su caso;	
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario	II. Prever montos máximos, por beneficiario y, en su	
y por porcentaje del costo total del programa.	caso, por porcentaje del costo total a subsidiar. En los	
En los programas de beneficio directo a individuos o grupos	programas de beneficio directo a individuos o grupos	
sociales, los montos y porcentajes se establecerán con	sociales, los montos y porcentajes se establecerán con	
base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la	base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la	
población de menos ingresos y procurar la equidad entre	población de menos ingresos y procurar la equidad entre	

TEMAS RELEVANTES		
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;  III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;  VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;  X. Las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Estas transferencias se sujetarán a lo establecido en las fracciones V, VI y VIII a X de este artículo.	regiones y entidades federativas;  VII. Precisar la temporalidad en su otorgamiento;  VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;	
Artículo 79 El Presupuesto de Egresos señalará los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.	Artículo 153. La Secretaría autorizará las reglas de operación e indicadores aplicables a los subsidios y las transferencias  Artículo 155. La Cámara autorizará el otorgamiento o terminación de los subsidios y las transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos  Artículo 156. Las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración de las entidades y órganos administrativos desconcentrados, serán otorgadas de forma temporal. Será responsabilidad de la Secretaría asegurar que los beneficios económicos y sociales de su otorgamiento lo justifiquen.  Artículo 158. Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar donativos y ayudas que estén comprendidos en su presupuesto y contribuyan a cumplir con los objetivos establecidos en sus programas aprobados	
7g. FIDEICOMISOS		
Artículo 10 Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se	Artículo 61. Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o personas privadas, y sólo se sujetarán a la autorización de la	

IEMAS RELEVANIES		
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  Grupo Parlamentario PT
Dip. Francisco Rojas Gutterrez	Dip. oorge A. Onavez i resu	Orapo i anamentano i i
señala y lo dispuesto en el Reglamento:	Secretaría en materia de fideicomisos, cuando la suma	
IV. En el caso de fideicomisos constituidos por	de dichos recursos represente una proporción mayor al	
particulares, la suma de los recursos públicos federales	50 por ciento de su patrimonio total. En cualquier caso,	
otorgados no podrá representar más del 50 por ciento	dichos subsidios y donativos continuarán siendo	
del patrimonio total de los mismos, y	fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables	
V. Tratándose de fideicomisos constituidos por las	y anualmente se informará sobre el monto, beneficiarios y	
entidades federativas, se requerirá la autorización de la	objetivos en el proyecto de Presupuesto de Egresos y en la	
Secretaría para otorgar recursos federales que	Cuenta Pública.	
representen más del 50 por ciento del patrimonio total		
de los mismos.		
7h. FEDERALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN DEL		
GASTO		
Artículo 16 Los recursos públicos federales previstos	Artículo 59. Las dependencias y entidades con cargo a	
en el Presupuesto de Egresos que, en los términos de las	sus presupuestos y por medio de convenios que serán	
leyes o del Decreto de Presupuesto de Egresos, deban ser	públicos, podrán reasignar recursos presupuestarios a	
transferidos a las entidades federativas para que éstas los	las entidades federativas	
ejerzan directamente, se sujetarán a lo siguiente:	Artículo 62. Toda erogación incluida en el proyecto de	
III. La Auditoría Superior de la Federación, en los	Presupuesto de Egresos a proyectos de inversión deberá	
términos de la Ley de Fiscalización Superior de la	tener un destino geográfico específico que se señalará	
Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de	en los tomos respectivos.	
fiscalización de las legislaturas de las entidades	Artículo 63. Todo aquel programa y proyecto que sea	
federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el	susceptible de identificar geográficamente al beneficiario	
ejercicio de los recursos públicos federales.	deberá señalar la distribución de los recursos asignados	
	entre entidades federativas en adición a las participaciones	
	y aportaciones federales y a lo establecido en la sección	
	anterior.	
	En el caso de las entidades de control indirecto, éstas	
	también deberán indicar la regionalización de los recursos	
	susceptibles a ser identificados geográficamente.	
8. INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN		
Artículo 80 - Las dependencias, o las entidades a través	Artículo 202. Los titulares de las dependencias, así	
de su respectiva dependencia coordinadora de sector,	como los órganos de gobierno y los directores	
deberán realizar una evaluación de resultados de los	generales o sus equivalentes de las entidades, serán	
programas sujetos a reglas de operación, por conducto	responsables de alcanzar los resultados	
de instituciones académicas y de investigación u	comprometidos en el Presupuesto Público; tendrán la	
organismos especializados, de carácter nacional o	obligación de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas	
internacional, que cuenten con reconocimiento y	de los indicadores y los objetivos previstos en sus	
experiencia en las respectivas materias de los programas.	respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el	
Artículo 101 Las dependencias y entidades formularán	Decreto y en la Ley de Ingresos, así como en las demás	
los siguientes estados financieros: balance general,	disposiciones aplicables.	

	I EIVIAG RELEVANTEG	
INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
Dip. 1 falloisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Gliavez Fresa	Orapo Fanamentano Fi
estado de resultados, estado de origen y aplicación de	Artículo 204. El control y evaluación del gasto público	
recursos, flujo de efectivo y los que la Auditoría	<del></del>	
Superior de la Federación determine en el ámbito de su		
competencia. Las dependencias y entidades deberán	ingresos, costos, contingencias y erogaciones;	
proporcionar información para la formulación del balance		
general del Gobierno Federal y sus entidades, el estado de		
resultados, el estado de origen y aplicación de recursos. Los estados financieros se incluirán en la Cuenta	programas y proyectos aprobados, y	
	•	
Pública.	consecución de los objetivos y metas de dichos	
Artículo 104. La información a que se refiere el artículo 7,	programas y proyectos.	
fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a		
la Información Pública Gubernamental, se pondrá a		
disposición del público en los términos que establezca el		
Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se		
entreguen los informes trimestrales al Congreso de la		
Unión.		
Artículo 106 La Secretaría, la Función Pública y el Banco		
de México establecerán los lineamientos relativos al		
funcionamiento, organización y requerimientos del sistema		
integral de información de los ingresos y gasto público.		
Artículo 108 La Secretaría realizará periódicamente la		
evaluación económica de los ingresos y egresos en		
función de los calendarios de presupuesto de las		
dependencias y entidades. Las metas de los programas		
aprobados serán analizadas y evaluadas por la Función		
Pública.		
	Artículo 206. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito	
ámbito de sus respectivas competencias, verificarán	de sus respectivas competencias, verificarán	
periódicamente los resultados de recaudación y de	periódicamente los resultados de la ejecución de los	
ejecución de los programas y presupuestos de las	programas y presupuestos de las dependencias y	
dependencias y entidades, con base en el sistema de		
evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la	Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, los	
eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la	costos y la calidad en la Administración Pública Federal y el	
Administración Pública Federal y el impacto social del	impacto social del ejercicio del gasto público, así como para	
ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
conducentes. Igual obligación y para los mismos fines,	y para los mismos fines, tendrán las dependencias,	
tendrán las dependencias, respecto de las entidades	respecto de las entidades coordinadas. Los resultados	
coordinadas.	deberán ser considerados por la Secretaría para	
Los resultados a los que se refiere el párrafo anterior	efectos de la autorización de las ministraciones de	
deberán ser considerados para efectos de la programación,	recursos.	

Dip. Francisco Rojas Gutierrez  presupuestación y ejercicio de los recursos.	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
presupuestación y ejercicio de los recursos.	Dip. vorge A. Onavez i resa	Grupo i anamentano i i
ten ins pro I. S situ II. S efic III. y p IV. cor Par de dis	entículo 210. Las auditorías al gasto público federal endrán por objetivo examinar las operaciones de las enstituciones públicas que administren recursos, con el ropósito de verificar:  Si los estados financieros presentan razonablemente la ituación financiera;  Si la utilización de los recursos se ha realizado en forma ficiente;  I. Si se cumplieron los objetivos y metas de los programas proyectos, y  //. Si el desarrollo de las actividades se ha cumplido onforme a las disposiciones legales.  Para la realización de las auditorías, los órganos internos e control de los ejecutores, se sujetarán a las isposiciones que emitan la Auditoría y la Contraloría, en el mbito de sus respectivas competencias.	Artículo 6 Por cada programa que se implemente con recursos federales, se deberá promover la participación de la población beneficiaria en la vigilancia y control, para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos para que éstos lleguen a sus beneficiarios.  Artículo 7 Para la correcta aplicación de los recursos públicos federales, se crean los Consejos de Vigilancia Ciudadana.  deberán constituirse en cada una de las localidades en donde se implementen los programas y/o acciones de gobierno, así como de las entidades y los entes autónomos en los que se haga uso de recursos públicos federales.  deberán conformarse en un plazo no mayor a 60 días

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EMAS RELEVANTES  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
		la sociedad civil, los cuales serán renovados según lo que
		se establece en el presente artículo, y en ningún caso
		podrán ocupar dicho cargo de manera sucesiva, por lo que
		deberá transcurrir como mínimo un período de dos años
		para volver a ser miembro de un Consejo de Vigilancia
		Ciudadana.
		Los requisitos para ser miembro de estos Consejos son
		los siguientes:
		Ser beneficiario de los programas y/o acciones del
		Gobierno Federal, tener una trayectoria ciudadana limpia
		y honesta, no ser miembro de ningún partido u
		organización política,
		Los miembros del Consejo, serán nombrados mediante el
		método de insaculación.
		constituirse en un plazo no mayor a 60 días a la
		entrada en operación de los programas
		Las dependencias federales, las entidades federativas, las
		paraestatales y los fideicomisos públicos del Gobierno
		Federal emitirán a través del Diario Oficial de la
		Federación las convocatorias y la difusión de las
		mismas en medios electrónicos y prensa escrita para
		que en los tiempos establecidos en esta Ley se
		constituyan dichos Consejos.
		Artículo 9Los miembros de estos Consejos tendrán las
		facultades de inspección, control y vigilancia en la
		operación de los programas
		Artículo 10 Las dependencias federales, entidades
		paraestatales y fideicomisos públicos constituidos por
		el Gobierno Federal estarán obligados a entregar a los
		Consejos de Vigilancia Ciudadana, constituidos en
		representación de la población beneficiaria, <b>toda la</b>
		información relacionada con los programas y/o
		acciones de gobierno, que incluye el monto de
		recursos asignados, el monto de los recursos
		ejercidos, las transferencias realizadas durante el
		ejercicio, así como su justificación. El número de
		beneficiarios y el resultado de las evaluaciones
		realizadas por las dependencias, entidades y fideicomisos.
		Los miembros del Consejo serán electospor un
		máximo de dos años

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO	I EINAS RELEVANTES  INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Dip. Francisco Rojas Gutierrez	Dip. Jorge A. Chávez Presa	Grupo Parlamentario PT
		Además, tendrán la facultad de denunciar ante las
		instancias legales correspondientes, las anomalías que
		consideren pertinentes, que estén obstruyendo la
		realizaciones de los programas
		Artículo 11 En el caso de las entidades paraestatales
		de control presupuestario directo e indirecto, así como
		de los fideicomisos públicos federales, se deberá
		integrar un Consejo de Vigilancia Ciudadana integrado
		por funcionarios, legisladores, ciudadanos y expertos
		en la materia de la competencia, con el propósito de
		garantizar el manejo transparente de los recursos públicos
		que se les asignan.
		Los miembros de estos Consejos se integrarán por dos
		funcionarios en orden de jerarquía de estas entidades y
		fideicomisos, por un legislador de cada Grupo
		Parlamentario representado en la Cámara de Diputados,
		por dos miembros ciudadanos de la sociedad civil de
		reconocida trayectoria y honorabilidad, así como por dos
		expertos en el área de la competencia.
		Los dos ciudadanos integrantes de dichos Consejosy
		los dos expertos en la materiaserán nombrados por la
		Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara
		de Diputados.
		Sus facultades serán las que se establecen en el artículo 7
		de la presente Ley.
		El tiempo de duración de sus funciones será de dos
		<b>años</b> y para su renovación se sujetará a lo que se
		establece en el artículo 8 de esta Ley.
		Artículo 20 La Secretaría, deberá constituir una
		Comisión Consultiva conformada por un miembro de
		cada Grupo Parlamentario que tenga representación en el
		Congreso de la Unión, por 5 miembros nombrados por la
		Secretaría y por dos miembros expertos en la materia
		de la sociedad civil que serán nombrados por la
		Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la
		Cámara de Diputados para vigilar que los recursos
		derivados del endeudamiento público tengan un destino
		productivo y que sean utilizados para los fines para los
		cuales son contratados. Asimismo, la Secretaría deberá
		proporcionar a esta Comisión Consultiva, todos la
		proporcional a esta comision consultiva, todos la

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Dip. Francisco Rojas Gutierrez	INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Dip. Jorge A. Chávez Presa	INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Grupo Parlamentario PT
		información relacionada con la contratación de créditos internos y externos por parte del Sector Público y de la deuda contingente que haya sido aprobada previamente por el Congreso de la Unión.



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas H. Cámara de Diputados Palacio Legislativo de San Lázaro Junio de 2004 http://www.cefp.gob.mx

José Antonio Echenique García Director General

Edgar J. Nolasco E. Director de Estudios del Presupuesto y Gasto Público

Ma. Silvia Zúñiga Estrada Investigadora